

Instituto Tecnológico  
de la Producción



## Resolución de la Oficina de Administración N° 034-2019-ITP/OA

San Isidro, 08 de febrero de 2019

### VISTO:

El Memorando N° 035-2019-ITP/CITEPESQUERO-PIURA, del Director del CITEPESQUERO PIURA; el Memorando N° 01453-2019-ITP/OA, de la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 176-2019-ITP-OA/ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento, el Memorando N° 648-2019-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 096-2019-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las



adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 035-2019-ITP/CITEPESQUERO-PIURA, del 04 de febrero de 2019, el Director del CITE Pesquero Piura solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles), para la contratación de un servicio de transporte de Lima a Piura de un cooler isotérmico, y otro servicio de transporte de producto perecible del CITE Pesquero Piura al CITE Pesquero Callao, teniendo como objetivo contribuir al proceso de elaboración de nuevos productos a partir del recurso de conchas de abanico, en el marco de la tarea de diseño y desarrollo de productos con el propósito de apoyar a las micro y pequeñas empresas del sector pesquero, designando como encargada a **KARLA CECILIA GARRIDO LECCA RAMOS**, con DNI N° 02817685, el mismo que se realizará del 11 al 25 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	93	2.3.27.11.2	350.00
		<b>TOTAL</b>	<b>350.00</b>

Que, mediante el Informe N° 176-2019-ITP/OA/ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, indica que dicho requerimiento se sustenta en el pago en efectivo para llevar a cabo la contratación del servicio de transporte, lo cual se corrobora con el correo del Especialista de Abastecimiento quien indica que del estudio de mercado se pudo determinar que los proveedores que prestan el servicio de transporte de carga vía aérea, lo realizan previo pago al contado, por lo que el requerimiento se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; concluyendo en que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo;

Que, mediante Memorando N° 00648-2019-ITP/OPPM, recepcionado el 08 de febrero de 2019, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000601 la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 096-2019-ITP/OA-CONT, de fecha 08 de febrero de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para la contratación y pago del servicio de transporte conforme al requerimiento del CITE Pesquero Piura, el mismo que se realizará del 11 al 25 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	93	601	23.27.11.2	350.00
			<b>TOTAL</b>	<b>350.00</b>

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a **KARLA CECILIA GARRIDO LECCA RAMOS**, con DNI N° 02817685, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Pesquero Piura, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

**ARTÍCULO 4°.-** La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 5°.-** La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
  
CPC. R. MARIELA DE GREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración

